

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Richard Boris Rojas Rojas
ABOGADO
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION DE ACCIONES ENTRE LA ADUANA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se suscribe entre la **ADUANA NACIONAL** y la **POLICIA NACIONAL** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (Partes): Intervienen en el presente Convenio, por una parte, la Aduana Nacional, representada por su Presidente Ejecutivo a.i., Dr. Alberto Goitia Málaga, que en adelante se denominará **LA ADUANA**, y por otra parte, la Policía Nacional, legalmente representada por el Gral. Walter Osinaga Zambrana en su calidad de Comandante General, en adelante **LA POLICIA**.

SEGUNDA.- (Fundamentos): Constituyen antecedentes del presente Convenio los siguientes fundamentos:

a) De acuerdo al Art. 210° de la Ley General de Aduanas, cuando la administración aduanera a cargo de **LA ADUANA** tenga conocimiento de la comisión de un delito aduanero, procederá directamente, o bajo la dirección del Fiscal, a la identificación y aprehensión de los presuntos autores, cómplices y responsables del mismo, así como al comiso de las mercancías, medios y unidades de transporte utilizados en el acto ilícito, determinándose que en caso necesario, requerirá el auxilio de la fuerza pública, función a cargo de **LA POLICIA**.

b) El Art. 215° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. 1° de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece que la Policía Nacional, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad, conservación del orden público y cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional, institución fundamental que ejerce funciones de carácter público, preventivas y de interdicción del delito para la preservación del ordenamiento jurídico.

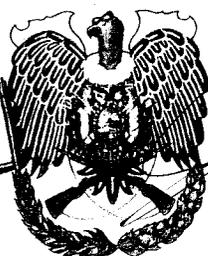
TERCERA.- (Objeto): El presente Convenio tiene por objeto establecer el alcance y condiciones para lograr una efectiva coordinación operativa entre **LA ADUANA** y **LA POLICIA**, en los casos que sea necesario el auxilio de la fuerza pública.

CUARTA.- (Alcance): **LA POLICIA** prestará apoyo mediante sus efectivos a la lucha contra el contrabando, sin costo alguno, previo requerimiento de **LA ADUANA**. Los gastos y viáticos que precise el personal policial para desarrollar con eficiencia la misión encomendada, correrán por cuenta de **LA ADUANA**.

QUINTA.- (Condiciones): El apoyo policial se conviene en las siguientes condiciones:

a) En los operativos que se realicen, el personal de **LA POLICIA** deberá actuar necesariamente a requerimiento de **LA ADUANA** y en coordinación con funcionarios expresamente designados por la misma y/o representante del Ministerio Público, de acuerdo al Art. 210 de la Ley General de Aduanas.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Richard Boris Rojas Rojas
ABOGADO
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



b) Los efectivos de **LA POLICÍA** no podrán liberar las mercancías y medios de transporte decomisados, ni descargar o abrir bultos, tampoco liquidar o cobrar tributos aduaneros, debiendo custodiar el traslado de lo decomisado hasta la administración o recinto aduanero más próximo al lugar del operativo. El incumplimiento a lo dispuesto en esta norma, constituirá comisión de delito tipificado en el Art. 171 de la Ley General de Aduanas.

SEXTA.- (Coordinación): A los efectos de dar cumplimiento al apoyo policial convenido, se establece lo siguiente:

a) Los personeros de **LA ADUANA** autorizados para solicitar el apoyo de **LA POLICÍA**, y las autoridades de **LA POLICÍA** encargadas de coordinar la atención de los requerimientos de **LA ADUANA**, son los siguientes:

Institución	Nombre
I.- Aduana Nacional	
-Gerente General	Ing. Luis Galleguillos
-Gerente Regional La Paz	Lic. Marcelo Ferrufino
-Gerente Regional Oruro	Lic. Pablo Ibarnagaray
-Gerente Regional Cochabamba	Ing. Jorge Navarro
-Gerente Regional Santa Cruz	Ing. Juan José Zehl
-Gerente Regional Tarija	Ing. Sergio Navarro
-Comandante Nacional COA	Cnl. Julio Espinoza T.
-COA Occidente	My. Guido Frías Cardozo
-COA Sur	My. René Calla Astete
-COA Oriente	My. Oscar Camacho
-UTISA	Lic. Orlando Calderón
II.- Policía Nacional	
-Dir. Nal. Personal	Gral. Gonzalo Butrón Sánchez
-Dir. Nal. Planeamiento y Operaciones	Cnl. DAEN. Leoncio Laguna Barrón
-Cmdte. Deptal. La Paz	Cnl. DAEN. José Negrie Tubert
-Cmdte. Deptal. Oruro	Cnl. DAEN. Víctor H. Rodríguez Troncoso
-Cmdte. Deptal. Cochabamba	Cnl. DAEN. Eduardo Wayar Cortéz
-Cmdte. Deptal. Santa Cruz	Cnl. DAEN. Oscar Torres Calvo
-Cmdte. Deptal. Tarija	Cnl. DESP. Armando Figueredo Pizarroso

b) Cuando se modifique la identidad o datos de contactos y coordinación de alguno de los personeros indicados en el inciso anterior, la parte correspondiente informará de inmediato el nombre y datos del sustituto a la máxima autoridad de la otra parte del Convenio.

SEPTIMA.- (Obligatoriedad): El presente Convenio tendrá aplicación obligatoria para todos los funcionarios de **LA ADUANA** y de **LA POLICÍA**.

OCTAVA.- (Supervisión): El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Gobierno, en su calidad de cabezas de sector, supervisarán y resolverán en última instancia cualquier controversia sobre el presente convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Richard Boris Rojas Rojas
ABOGADO
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



NOVENA.- (Plazo): El presente Convenio tendrá vigencia indefinida y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes suscriptoras, siempre que se comunique ésta decisión a la otra mediante nota oficial, con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

DÉCIMA.- (Validez): Para la validez y eficacia legal del presente Convenio, el mismo deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional, conforme establece el Art. 37° inc. n) de la Ley General de Aduanas, y suscrito por la máxima Autoridad Ejecutiva.

DÉCIMA PRIMERA.- (Conformidad): Nosotros, Dr. Alberto Goitia Málaga, en representación de la **ADUANA NACIONAL**, y Gral. Walter Osinaga Zambrana, Comandante General de la **POLICIA NACIONAL**, suscribimos el presente Convenio en señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándonos a su estricto cumplimiento, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de julio del año dos mil uno.


Dr. Alberto Goitia Málaga
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL


Gral. Walter Osinaga Zambrana
Comandante General
POLICIA NACIONAL

